



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 1722-2026-R-UNA



Puno, 07 de agosto del 2026

VISTOS:

El OFICIO N° 158-2026-D-FCCBB-UNA-PUNO de fecha 28 de mayo del 2026, emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas; y, el MEMORANDUM N° 644-2026-SG-UNA-PUNO (03-08-2026) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la propuesta y aprobación del Reglamento de Uso de Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Biología, Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo con lo previsto en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, la Facultad de Ciencias Biológicas, conforme al acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 25 de julio del 2025 y mediante Resolución de Decanato N° 242-2025-D-FCCBB-UNA-PUNO (05-08-2025), ha aprobado, el Reglamento de Uso de Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Biología, Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que consta de 12 páginas, y que forma parte de la presente Resolución;

Que, la Dirección de Gestión Académica a través de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente ha evacuado su INFORME N° 264-2026-SUBUPCDD/DGEA-UNA-PUNO, ha evacuado su opinión: considera **VIABLE** la aprobación del Reglamento de Uso de Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, conforme a la Resolución de Decanato N° 242-2025-D-FCCBB-UNA-PUNO;

Que, el objetivo del Reglamento de Uso de la Biblioteca Especializada tiene la finalidad de promover y normar el uso apropiado del material bibliográfico físico y digital, permitiendo que el mayor número de estudiantes y docentes pueden acceder a dichos materiales;

Que, de conformidad el documento denominado: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1683-2023-R-UNA de fecha 07 de julio del 2023, establece los lineamientos específicos para la elaboración, identificación y codificación de documentos internos como el caso de reglamentos;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 100.1 del Art. 100 de la Ley N° 30220, concordante con el numeral 257.1 del Art. 257° del Estatuto Universitario Vigente, es uno de los derechos de los estudiantes: **"Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación"**. Asimismo, el Art. 93° del Estatuto Universitario de la UNA-PUNO, señala en su numeral 93.2 como una de las atribuciones del Consejo Universitario, lo siguiente: **"Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, El Reglamento de Elecciones y otros reglamentos de la universidad, así como vigilar su cumplimiento"**;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; acorde con el OFICIO N° 371-2026-VRA-UNA-P emitido por el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; y, acorde con el MEMORANDUM N° 644-2026-SG-UNA-PUNO emitido por Secretaría General de la UNA-PUNO;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y,

De conformidad, con lo aprobado en el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria realizada en fecha 24 de julio del 2026;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR, en todos sus extremos la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 242-2025-D-FCCBB-UNA-PUNO de fecha 05 de agosto del 2025, por la que se Aprueba, el REGLAMENTO DE USO DE BIBLIOTECA ESPECIALIZADA de la Escuela Profesional de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, con la finalidad de promover y normar el uso apropiado del material bibliográfico físico y digital, permitiendo que el mayor número de estudiantes y docentes pueden acceder a dichos materiales; el mismo consta de IV Títulos, VI Capítulos, 23 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias y Disposición Final y forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Dirección de Gestión Académica, la respectiva Facultad y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. **LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- *Vicerrectorados: Académico
- *Dirección General de Administración, Gestión Académica
- *OCC, OAJ, OPP, OTI
- *ESCUELA PROFESIONAL de Biología
- *FACULTAD, Portal de Transparencia
- *SUBUPCDD-DGEA-UNAP
- *Archivo/2026.
- fzh/vl



DE PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

	REGLAMENTO		Codificación RG – 002 – FCCBB
	REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE BIOLOGÍA		V01
			05/08/2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO
ESCUELA PROFESIONAL DE BIOLOGÍA



REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Dr. Jhon Saul Rojas Mamani	Mg. Ivon Rocio Gutierrez Flores	Dr. Miguel Nicanor Bravo Choque Director de la EP Biología
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Fecha: 10/05/2025	Fecha: 22/06/2025	Fecha: 20/07/2025



	REGLAMENTO	Codificación RG – 002 – FCCBB
	REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE BIOLOGÍA	V01
		05/08/2025

REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE BIOLOGÍA – FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

TÍTULO I: GENERALIDADES

CAPÍTULO I

Artículo 1º. Finalidad

El presente reglamento tiene como objetivo promover y normar el uso apropiado del material bibliográfico físico y digital de la Biblioteca Especializada de la Facultad de Ciencias Biológicas (FCCBB), permitiendo que el mayor número de estudiantes y docentes de la FCCBB en sus tres programas puedan acceder a dicho material.

Artículo 2º. Objetivos

Son objetivos de la Biblioteca Especializada:

- a) Facilitar a los usuarios el material bibliográfico existente para consulta, enseñanza, aprendizaje, estudio e investigación científica.
- b) Adecuar el servicio de la Biblioteca Especializada a los avances de la ciencia y tecnología biológicas.
- c) Adquirir nuevo material bibliográfico, acorde con el avance científico en función de las necesidades que se generen en la nueva currícula de la Escuela Profesional de Biología (EPB) en sus tres programas de estudios: i) Pesquería, ii) Ecología y iii) Microbiología y Laboratorio Clínico.
- d) Utilizar servicios computarizados e informáticos; así como, toda tecnología apropiada para el manejo de la información.
- e) Informar y difundir a los usuarios los servicios bibliotecarios disponibles.

Artículo 3º.- Base legal

- a) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- b) Ley N° 30034, Ley de Sistema Nacional de Bibliotecas.
- c) Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034 del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- d) Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación del Acceso Abierto.
- e) Decreto Supremo N° 006-201S-PCM que reglamenta la Ley N° 30035, del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación del Acceso Abierto.
- f) Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano 2023.

Artículo 4º.- Alcance



	REGLAMENTO		Codificación RG – 002 – FCCBB
	REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE BIOLOGÍA		V01
			05/08/2025

El presente reglamento establece las normas y procedimientos que regulan el acceso, uso y aprovechamiento de los recursos, servicios e instalaciones de la Biblioteca Especializada de la Facultad de Ciencias Biológicas.

Sus disposiciones son de cumplimiento obligatorio para todos los usuarios de la biblioteca, incluyendo docentes, investigadores, estudiantes, personal administrativo, tesis, visitantes autorizados y cualquier otra persona que acceda a los servicios o recursos bibliográficos, documentales y digitales que esta ofrece.

El reglamento comprende el uso de:

- Colecciones bibliográficas impresas y digitales.
- Materiales especiales (mapas, tesis, revistas, fotografías, bases de datos, entre otros).
- Servicios de consulta, préstamo, referencia y acceso a información.
- Equipos, mobiliario e infraestructura de la biblioteca.
- Espacios destinados al estudio, investigación y actividades académicas relacionadas.

Asimismo, regula las responsabilidades, derechos, restricciones y sanciones aplicables a los usuarios durante su permanencia y utilización de los recursos y servicios de la biblioteca.

CAPÍTULO II

DEPENDENCIA Y FUNCIONES DE LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA

Artículo 5º.- La Biblioteca Especializada está adscrita a la Biblioteca Central de la UNAP y es administrada y supervisada por un Coordinador de Biblioteca (Docente Ordinario), quien es responsable de coordinar las áreas técnicas y de servicios, y es atendida por un bibliotecario (personal administrativo de la UNAP). Tanto el Coordinador de Biblioteca como el Bibliotecario son nombrados en Consejo de Facultad, de acuerdo al Estatuto de la UNA – Puno.

Artículo 6º.- Funciones del Coordinador de Biblioteca

Son funciones del coordinador de biblioteca:

- a) Coordinar y evaluar todas las actividades que se realizan en la Biblioteca Especializada.
- b) Establecer los lineamientos y políticas que orienten las actividades de la Biblioteca Especializada con la asesoría de la Biblioteca Central.
- c) Promover el desarrollo profesional y la capacitación del personal asignado a la Biblioteca Especializada.
- d) Representar a la institución en reuniones u otros foros relacionados con la Biblioteca Especializada.



	REGLAMENTO	Codificación RG – 002 – FCCBB
	REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE BIOLOGÍA	V01
		05/08/2025

- e) Prever las necesidades presupuestarias de la Biblioteca Especializada para adquisición y preservación de material bibliográfico, compra de mobiliario y equipo especializado.
- f) Coadyuvar en la vigilancia de los recursos destinados a la Biblioteca Especializada, a fin de que estos sean utilizados para los fines a los que fueron asignados.
- g) Implementar un sistema de fotocopiado de textos a utilizarse por los docentes y estudiantes.
- h) Establecer un sistema apropiado de intercambio bibliográfico entre las instituciones públicas y privadas de la región.
- i) Gestionar bajo responsabilidad la implementación, equipamiento y actualización del material bibliográfico y equipos de la Biblioteca Especializada, mediante la elaboración de proyectos y convenios.

Artículo 7º.- Funciones del Bibliotecario

Son funciones del bibliotecario:

- a) Gestionar y mantener en óptimo estado el material bibliográfico. En caso de pérdida del material bibliográfico, será sometido a proceso administrativo previa investigación.
- b) Realizar las tareas técnicas de catalogación y clasificación del material bibliográfico.
- c) Participar en cursos y/o talleres relacionados al funcionamiento idóneo de la biblioteca.
- d) Mantener y actualizar la base de datos bibliográfico y catálogos.
- e) Participar en las tareas técnicas necesarias para el buen funcionamiento de la biblioteca: préstamo automatizado.
- f) Elaborar materiales de difusión de la biblioteca y sus servicios.
- g) Recepcionar las multas de los estudiantes, por retención de libros, o por infringir las normas del presente reglamento.
- h) Presentar al Coordinador de la Biblioteca Especializada un informe trimestral de su labor, en la que se concluye las cuentas de ingreso, la relación de los deudores, y los requerimientos bibliográficos y equipos que requieran para su atención óptima a los usuarios.
- i) Llevar el control estadístico anual de:
 - Número de libros prestados.
 - Número de lectores registrados en sala y a domicilio.
 - Libros más consultados por área o especialidad.
 - Incremento registrado de adquisición de textos o publicaciones,
 - Otras solicitadas.
- j) Presentar informe escrito al Coordinador de la Biblioteca, con copia a Decanatura, de las actividades semestrales, sobre cualquier anomalía en el desempeño de sus funciones.
- k) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
- l) Guardar el debido respeto y consideración a los usuarios.



	REGLAMENTO	Codificación RG – 002 – FCCBB
	REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE BIOLOGÍA	V01
		05/08/2025

m) Proporcionar los servicios de manera eficiente.

TÍTULO II: DE LOS USUARIOS Y CONDICIONES DE USO

CAPITULO III

DE LOS USUARIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 8°.- Se distinguen dos categorías de usuarios, internos y externos:

a) Usuarios internos:

- Docentes de la FCCBB
- Personal administrativo de la FCCBB
- Investigadores visitantes y docentes de intercambio que imparten cursos en la FCCBB
- Estudiantes adscritos a la FCCBB, como los inscritos en los programas de posgrado, segunda especialización, becarios, tesis.

b) Usuarios externos:

- Personas que no pertenece a la FCCBB pero que demandan del material bibliográfico de la Biblioteca Especializada.

Artículo 9°.- Documentos de identificación

Son documentos de identificación para acceder a los servicios de la Biblioteca Especializada:

- a) Carnet de lector emitida por la Biblioteca Central de la UNAP, según el Artículo 11 del Reglamento del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.
- b) Carnet universitario.
- c) Ficha de matrícula original, previamente contrastado con el DNI.

Artículo 10°.- Condiciones de uso de los documentos de identificación se rige según los establecido en el Artículo 14 del Reglamento del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno:

- a) Es de uso personal e intransferible
- b) Debe estar vigente
- c) Su uso indebido será causal de sanción
- d) En caso de pérdida, el usuario deberá informar a la brevedad posible a la Biblioteca Especializada a fin de inhabilitar su uso por terceros. Será responsabilidad del titular las transacciones que se realicen con este documento hasta el momento en que se comunique la pérdida.
- e) Cualquier cambio en los datos personales del usuario (dirección, teléfono y correo electrónico) deberá ser comunicado a la Biblioteca Especializada.

Artículo 11°.- Los usuarios tienen los siguientes derechos:

- a) Ser atendidos con amabilidad y respeto por parte del personal de la Biblioteca Especializada.



	REGLAMENTO	Codificación RG – 002 – FCCBB
	REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE BIOLOGÍA	V01
		05/08/2025

- b) Recibir información, orientación y la ayuda que requieran para cubrir sus necesidades de información de la Biblioteca Especializada.
- c) Obtener el préstamo para la sala de lectura o domicilio según lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.
- d) Presentar iniciativas, opiniones y quejas sobre los servicios proporcionados o sugerir aquellos que consideren debe ser brindado por la Biblioteca Especializada, sea de manera verbal u escrita ante la Coordinación de la Biblioteca.

Artículo 12°.- Los usuarios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Registrar el préstamo del material bibliográfico antes de retirarse de la Biblioteca Especializada.
- b) Utilizar de manera correcta los servicios de la Biblioteca Especializada.
- c) Acatar cada una de las disposiciones establecidas para el uso y la conservación del material bibliográfico, infraestructura y mobiliario de la Biblioteca Especializada.
- d) Responsabilizarse del material que le sea proporcionado para consular bajo cualquier modalidad y respetar las fechas que se establezcan para su devolución.
- e) Reportar al personal de la Biblioteca Especializada las anomalías que perciba en el material bibliográfico, equipo o mobiliario.
- f) Evitar dañar, mutilar o extraviar el material bibliográfico. De lo contrario será motivo de aplicación de una sanción.
- g) Colaborar con el uso equitativo devolviendo el material en los plazos de entrega indicados, para no perjudicar a otros usuarios.

Artículo 13°.- Conducta de los usuarios.

- a) Evitar comportamientos que perturben el orden en la sala de lectura como: hablar en voz alta, hablar o hacer uso de teléfonos celulares y aparatos electrónicos cuyo sonido transgreda las recomendaciones de silencio.
- b) No fumar dentro de la Biblioteca Especializada.
- c) No introducir algún tipo de bebidas, alimentos o animales vivos.
- d) Guardar respeto y consideración frente a los demás usuarios y al personal de la Biblioteca Especializada.
- e) Cuidar sus pertenencias personales, pues la Biblioteca Especializada no se hará responsable de ninguna pérdida.
- f) Abstenerse de trasladar el mobiliario o equipamiento de donde se encuentre a otro lugar.
- g) No dañar los equipos y mobiliario de la Biblioteca Especializada.

CAPITULO IV

DE LOS SERVICIOS Y CONDICIONES DE USO

Artículo 14°.- La Biblioteca Especializada brinda a sus usuarios los siguientes servicios:



	REGLAMENTO	Codificación RG – 002 – FCCBB
	REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE BIOLOGÍA	V01
		05/08/2025

- a) Préstamo de libros para lectura en sala y domicilio.
- b) El préstamo de libros exclusivos o únicos y tesis son para uso exclusivo en la sala de lectura.

Artículo 15°.- El periodo de préstamo en la sala de lectura se restringe al horario de atención de la Biblioteca Especializada (08:00 a 14:30 horas). Por otra parte, el préstamo para domicilio es por un periodo máximo de 72 horas, hasta dos materiales bibliográficos. Durante días feriados el tiempo de préstamo podrá extenderse según dure los feriados.

Artículo 16°.- Para efectos de préstamo en sala o domicilio, el usuario deberá seguir el siguiente proceso:

- a) Realizar la búsqueda de información en los terminales de consulta de la Biblioteca Especializada.
- b) Presentar el DNI o carnet universitario.
- c) Verificar el estado de conservación del material solicitado, previo ingreso al sistema, comunicando al personal responsable del servicio de préstamo sobre cualquier observación.
- d) Devolver el material bibliográfico dentro del plazo establecido, según se haya solicitado para sala de lectura o uso en domicilio.
- e) No hay renovación inmediata del préstamo.
- f) Si en la devolución de textos se detecta ausencia de páginas, páginas subrayadas, mutilación o sustitución de su contenido, será inmediatamente bloqueado en el sistema, denunciándose a Decanatura para su sanción correspondiente, por atentar contra el patrimonio de la Facultad y de la Universidad.

Artículo 17°.- El préstamo se realizará luego de que el usuario llene correctamente la ficha de solicitud, se identifique y firme la ficha de control.

CAPITULO V

DEL SERVICIO EN LÍNEA

Artículo 18°.- Reserva en línea

Los usuarios de la Biblioteca Especializada podrán reservar el material bibliográfico de interés a partir del Catálogo en Línea de Acceso al Público, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Para utilizar este servicio será imprescindible que el usuario cuente con una cuenta de correo electrónico vigente.
- b) Puede reservar el material bibliográfico, desde los terminales de consulta (Catálogo en Línea de Acceso al Público). El usuario se acercará a la ventanilla, donde el personal de atención le entregará el libro inmediatamente.
- c) Sólo se podrá hacer reservas de aquellos títulos que se prestan a domicilio y que tengan todos los volúmenes y/o ejemplares disponibles.
- d) El servicio está dirigido exclusivamente a estudiantes y docentes de la FCCBB.



	REGLAMENTO	Codificación RG – 002 – FCCBB
	REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE BIOLOGÍA	V01
		05/08/2025

- e) La Biblioteca Especializada notificará vía correo electrónico la fecha y hora límite para el recojo del material bibliográfico. El plazo es de un día hábil a partir de la hora de reserva del usuario.
- f) De no necesitar el ejemplar reservado, el usuario deberá cancelar la reserva dentro del plazo establecido a través de la opción “Mi cuenta” del Catálogo en Línea de Acceso Público, para permitir que otro usuario pueda hacer uso del material.
- g) Las reservas no recogidas dentro del plazo señalado se anularán automáticamente, sin perjuicio de la sanción correspondiente.
- h) Cuando el libro reservado sobrepasa las dos reservas, el periodo de préstamo se reduce a la mitad del tiempo del préstamo normal.

Artículo 19°.- Renovación en línea

Servicio dirigido a estudiantes, docentes y no docentes de la Universidad que consiste en la prolongación del periodo de préstamo de los materiales antes de la fecha de su vencimiento, siempre y cuando, éste no haya ido reservado previamente por otro usuario.

- a) La renovación se hace a través de la opción “Mi cuenta” del catálogo en Línea de Acceso al Público. Es necesario identificar con el código de matrícula (6 dígitos) y la clave respectiva.
- b) La renovación del préstamo será únicamente en línea y sólo una vez por ítem. En casos excepcionales el personal autorizado podrá realizar renovaciones manuales según la demanda del material.
- c) Cuando se realice una renovación, verificar que ésta se haya llevado a cabo exitosamente. Hay que leer con atención y cuidado los mensajes de confirmación que emite el Catálogo en Línea de Acceso Público al concluir la transacción.
- d) Las renovaciones se deben realizar el día de vencimiento del préstamo, antes de la hora límite.

CAPÍTULO VI

DE LAS SANCIONES

Artículo 20°.- Los usuarios que presten o utilicen indebidamente el carné de biblioteca o DNI de otro lector, serán sancionados con la suspensión de todos los servicios de la Biblioteca Especializada, además de informar a la autoridad superior, a fin de que se aplique la sanción correspondiente.

Artículo 21°.- Los usuarios que indebidamente lleven material exclusivo (textos únicos y tesis) fuera de sala de lectura serán sancionados con la suspensión de hasta por dos días por cada día de retraso en la devolución de dicho material.

Artículo 22°.- Toda pérdida, daño o deterioro de material bibliográfico deberá ser reportada a la Biblioteca Especializada. El usuario deberá firmar un formulario de compromiso para la reposición con un libro del mismo tema, cantidad de páginas o más,



	REGLAMENTO	Codificación RG – 002 – FCCBB
	REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE BIOLOGÍA	V01
		05/08/2025

edición actual y debe ser original. Hasta que no reponga el material bibliográfico, el usuario permanecerá suspendido en el Catálogo Electrónico del Sistema Integrado de Gestión de Bibliotecas SIGB y SIAD de la Oficina de Tecnología e Informática.

Artículo 23°.- Los usuarios internos y externos que incumplan con la devolución del material bibliográfico en el tiempo previsto, incluyendo feriados, serán sancionados con una multa de:

- Estudiantes S/. 1.00 diario por libro S/. 2.00 por tesis
- Docentes S/. 2.00 diario por libro S/. 3.00 por tesis
- Egresados S/. 2.00 diario por libro S/. 3.00 por tesis
- Otros usuarios S/. 2.00 diario por libro S/. 3.00 por tesis

Además, se suspenderá los servicios de la Biblioteca Especializada hasta la cancelación de la multa.

TÍTULO III: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Del servicio en línea

Entrará en vigencia cuando el servicio sea fortalecido a nivel de la Biblioteca Central, y cuando se restablezca el servicio de internet en la Biblioteca Especializada, esto en la medida de que actualmente la Biblioteca Especializada no cuenta con el servicio.

SEGUNDA. De las sanciones

Cualquier otra trasgresión no contemplada en el presente reglamento será sancionada según el artículo 32 del Reglamento del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional del Altiplano, Puno.

TERCERA. De la implementación de la biblioteca

La Biblioteca Especializada deberá ser implementado con repositorios virtuales de editoriales de renombre en sus tres programas: Ecología, Microbiología y Laboratorio Clínico y Pesquería, con la finalidad de mejorar el servicio a los estudiantes y docentes.

CUARTA. De la vigencia

Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

TÍTULO IV: DISPOSICIÓN FINAL

Los estudiantes de la Escuela Profesional de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas deberán cumplir con todos los requisitos del presente Reglamento.

